

México, D. F., a 2 de agosto de 2001.

## **CIRCULAR TELEFAX NÚM.: E-25/2001**

**ASUNTO:** Atención extraordinaria de depósitos de moneda metálica en circulación, en plazas Banxico.

### **A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:**

Nos referimos a la Circular 2026/96 de fecha 4 de enero de 1999, denominada "Disposiciones en Materia de Operaciones de Caja", en su parte relativa al Capítulo VII "Depósitos de Monedas Metálicas en Plazas Banxico".

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2o., 3o., fracción I, 4o., 24 a 27 y 37 de la Ley del Banco de México, 8o., 10 y 16, fracción III, de su Reglamento Interior, Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, así como 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, este Banco Central les comunica que en atención a las solicitudes realizadas por diversas instituciones de crédito, ha resuelto recibir del 6 al 24 de agosto de 2001 y únicamente en las Plazas Banxico señaladas en la presente Circular Telefax, los depósitos de excedente de moneda metálica de curso legal, que se hubieren reportado al cierre del mes de mayo del año en curso, en las denominaciones de \$10.00, \$5.00, \$2.00, \$1.00, \$0.50, \$0.20, \$0.10 y \$0.05, conforme a lo siguiente:

1. Los depósitos descritos en el párrafo anterior se recibirán, del 6 al 24 de agosto de 2001, en las Plazas Banxico de México, D. F., Guadalajara, Jal., Hermosillo, Son., Mérida, Yuc., Mexicali, B. C., y Boca del Río, Ver.
2. En la plaza Baxico de Monterrey, N. L., podrán constituir depósitos regulares de los señalados en el numeral VII.1.3. de la Circular 2026/96 de fecha 4 de enero de 1999, durante el período establecido en el numeral anterior, requisitando el modelo de contrato que para tal efecto se tiene establecido y que se encuentra a su disposición en nuestra oficina ubicada en esa plaza.
3. En las Plazas Banxico de Ciudad Juárez, Chih., Mazatlán, Sin., y Torreón, Coah., no se recibirán los depósitos a que se refiere la presente Circular Telefax, en virtud de que dichas plazas no se encuentran en condiciones para recibir los citados depósitos.
4. Para realizar los depósitos a que se refieren los numerales 1 y 2 de la presente Circular Telefax, no será necesario que las instituciones de crédito cumplan con lo dispuesto en el numeral VII.1 de la Circular 2026/96 de fecha 4 de enero de 1999, en el sentido de cerciorarse que ninguna otra institución de la plaza necesite las piezas que se pretendan depositar. Asimismo, dichas instituciones de crédito podrán realizar los depósitos de moneda metálica a que se refiere la presente Circular Telefax, en bolsas de polietileno distintas a las señaladas en el numeral VII.1.6. de la Circular 2026/96 de fecha 4 de enero de 1999.
5. Las Plazas Banxico señaladas en los numerales 1 y 2 de la presente, indicarán a las instituciones de crédito los días y horarios en que éstas podrán realizar los depósitos de moneda metálica materia de la presente Circular Telefax, sin perjuicio de los horarios contemplados en el numeral VII.1.5 de la Circular 2026/96 de fecha 4 de enero de 1999.

6. En lo no previsto en la presente Circular Telefax, los depósitos de moneda metálica que realicen las instituciones de crédito de conformidad con los numerales anteriores, deberán observar las disposiciones contenidas para tal efecto en la Circular 2026/96 de fecha 4 de enero de 1999.

**A t e n t a m e n t e ,**

**FIS. RAÚL SIERRA OTERO**  
Cajero Principal

**LIC. ARMANDO RODRÍGUEZ FLETCHER**  
Gerente Jurídico Consultivo y Fiduciario